



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

### 1.- ANTECEDENTES

- Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1028-O, de 09 de noviembre de 2020, mediante el cual la Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (E), solicita: *Con base al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3879-O, que hace referencia a las observaciones del primer debate del proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza PMU No. 002-2019 del 05 de diciembre de 2019 que aprobó el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", realizadas durante la sesión en modalidad virtual No. 102 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 05 de noviembre de 2020, solicito a usted la siguiente información para dar contestación a lo solicitado por los señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito:*

#### **Intervención de la Concejala Metropolitana Soledad Benítez:**

- *Explicar en qué consiste la disminución del valor de presupuesto en las asignaciones de gastos relativos a las remuneraciones y aclarar el tema de la posible compra de renuncias en el Municipio, que de ser verdad se deberá señalar de dónde provienen estos recursos y la fecha que se efectuaría.*

#### **Intervención del Concejel Metropolitano Luis Robles:**

- *Revisar las alternativas de trabajo que tendrán los recortes de personal en instituciones municipales, considerando que se generaría una problemática de desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito."*

#### **Intervención de la Concejala Gissela Chalá:**

- *Realizar la inclusión en el presupuesto de la ejecución de programas y proyectos correspondiente a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y del Adulto Mayor, entidad adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, debido que aquel rubro no se encuentra contemplado.*
- *Considerar dentro del presupuesto rubros respecto a la educación, priorización de la primera infancia y rubros en razón del cuidado de la ciudadanía en el contexto de la pandemia, debido que no se deberá realizar la reducción del presupuesto*

### 2.- NORMATIVA APLICABLE.

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

**Art. 226.-** "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

*solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Art. 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

### **LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO 5**

#### **CESACIÓN DE FUNCIONES**

**Art. 47.-** *“Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...)*

*k) Por compra de renunciaciones con indemnización;”.*

**Art. 129.-** *“Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. (...).”*

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** *“Las servidoras y servidores que cesen en funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, a partir del quinto año de servicio prestado en la misma institución, percibirán a más de la liquidación de haberes, una compensación económica, de acuerdo a las regulaciones y los montos que para el efecto expida el Ministerio del Trabajo, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 132 de esta Ley. Las servidoras y servidores que se retiren en cumplimiento de lo previsto en la disposición general primera, percibirán una sola compensación que será la correspondiente a la de mayor valor, entre las previstas en esta disposición y la establecida en el artículo 129 de esta ley y que se podrá pagar con bonos del Estado.”*



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

Art. 108.- *“Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.- La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.*

*La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.*

Art. ... .- *Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización.- Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.*

*El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidoras, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.*

*Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración. (...)*

*Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.*

*La compra de renuncias con indemnización no es aplicable para las y los servidores de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de período fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior.”.*

### **TÍTULO VI DE LAS COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES**

Art. 285.- *“Disposiciones para las compensaciones económicas e indemnizaciones.- La UATH, dentro de la planificación anual del talento humano, determinarán el número de servidoras y servidores que podrán acogerse durante el siguiente ejercicio fiscal, a las indemnizaciones o compensaciones contempladas en la LOSEP, a fin de contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para el efecto. Esta planificación deberá contar previamente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas respecto*



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

*de la administración pública central e institucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP.*

*Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar. En caso de que la servidora o servidor hubiesen recibido indemnización por supresión de puestos o venta de renuncias y hubiere devuelto el valor de la misma, se tomarán en cuenta todos los años de servicios en el sector público, más si no hubiere procedido a hacerlo y ésta o éste reingresó legalmente a laborar en el sector público, sólo se tomarán en cuenta los años de servicios laborados a partir de la fecha de su reingreso.*

*Se exceptuarán de esta planificación los casos no previstos, siempre que se cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.”.*

### **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*Art. 1.2.54.- “En ningún caso la existencia de vacantes producidas por terminación de contratos, renuncias, destituciones, jubilaciones u otras similares, significa la supresión de la partida que dicho personal ocupaba.”*

### **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

#### **CAPITULO IX**

*“De la cesación del servicio en el GAD del Distrito Metropolitano de Quito*

*Artículo 53.- Casos de cesación de funciones.- Los servidores públicos del GAD del Distrito Metropolitano de Quito cesarán en sus funciones conforme a lo establecido en el Art. 47 de la ley Orgánica del Servicio Público y del Art. 102 al 109 de su Reglamento General de aplicación.”*

### **RESOLUCIÓN No. A-049 DEL 16 DE JULIO DEL 2020**

*Establece los “LINEAMIENTOS RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO Y, ROGRAMACIÓN DE CAJA Y FONDOS PARA AFRONTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19”, suscrita por el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

Art. 9.- **“Gestión del talento humano.-** Los órganos y entidades sujetas al ámbito de esta resolución aplicarán, en la gestión del talento humano, los siguientes lineamientos: (...)

c) Organizarán y optimizarán las actividades y funciones del personal a su cargo de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales. En caso de desvinculaciones de servidores o funcionarios, las activadas serán asumidas preferentemente por otro u otros servidores o funcionarios del mismo u otro órgano o unidad administrativa con la finalidad de evitar contrataciones externas y genera ahorro para la Municipalidad.”.

### SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Sentencia No. 26-18-IN/20 y acumulados de 28 de octubre de 2020, señala: (...) “ IV. DECISIÓN - En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: (...)

2. En ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución, en concordancia con los artículos 74 y 76 numerales 4, 5 y 6 de la LOGJCC, se declara:

En el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 813 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011, la inconstitucionalidad de las frases “obligatorias” y “Las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos aplicados por la administración”; por lo tanto, el artículo permanecerá vigente de la siguiente forma:

“Artículo 8.- A continuación del artículo 108, añádase el siguiente artículo innumerado. Artículo...- Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización. - Las instituciones del Estado podrán establecer planes de compras de renuncias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la LOSEP, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas.

El monto de la indemnización que por este concepto tendrán derecho a recibir las o los servidores, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo.

En el caso de la Provincia de Galápagos, el valor de la indemnización será calculado conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de la Disposición General Primera de la LOSEP.



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

*Se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar.*

*La compra de renunciaciones con indemnización no es aplicable para las y los servidores de libre nombramiento y remoción; con nombramientos provisionales, de período fijo, contratos de servicios ocasionales, ni para los puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior. ”*

### 3.- ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1. En relación al primer punto: **“Explicar en qué consiste la disminución del valor de presupuesto en las asignaciones de gastos relativos a las remuneraciones y aclarar el tema de la posible compra de renunciaciones en el Municipio, que de ser verdad se deberá señalar de dónde provienen estos recursos y la fecha que se efectuaría”**, se informa que en primera instancia se realizó el 2 de septiembre de 2020, una encuesta para conocer el interés de los servidores del GADDMQ, para acogerse a la compra de renuncia; posteriormente mediante correo electrónico de 08 de octubre de 2020 emitido por COMUNICADO GAD-DMQ, dirigido a todo el personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual se procedió a la **“APLICACIÓN DE ENCUESTA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- PROCESO VOLUNTARIO DE COMPRA DE RENUNCIAS”**, y en el mismo que se señala: *“durante 3 días de septiembre de 2020, se envió vía correo electrónico institucional, una ENCUESTA respecto a la factibilidad de un proceso de compra de renunciaciones voluntarias, cuyos resultados arrojaron un registro de 317 servidores que expresaron su interés favorable a este proceso.*

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos procedió al análisis de la normativa vigente que establece el procedimiento para la COMPRA DE RENUNCIA CON INDEMNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que tiene relación a la disposición contante en el Art. 47 letra k) de la Ley Orgánica del Servicio Público sobre la compra de renunciaciones con indemnización.

Esta figura de cesación de funciones comprende:

- ✓ Establecer un plan de compras de renunciaciones con indemnización conforme el Art. 47 letra k) de la LOSEP, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima autoridad.
- ✓ Se determinó una nómina de los servidores que desean voluntariamente acogerse a dicho proceso, levantamiento de información que se llevó a cabo a través de la **“APLICACIÓN DE ENCUESTA AL PERSONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- PROCESO VOLUNTARIO DE COMPRA DE RENUNCIAS”**, el número asciende aproximadamente a 300 servidores/as.



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

- ✓ Se realizó un cálculo estimado de la indemnización de cada uno de los servidores involucrados en el proceso, se considerará para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar al tiempo de servicio laborado en el sector público, el número de servidores y el monto aproximado, se detalla en el siguiente cuadro:

Nro. DE PERSONAS	MONTO APROXIMADO COMPRA DE RENUNCIA
300	USD\$ 13.496.000,00

- ✓ Una vez que se cuente con el financiamiento se procederá ejecutar el proceso de desvinculación de personal a través de cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización de conformidad a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento General.

### 3.2 En lo que tiene relación al segundo punto **las alternativas de trabajo que tendrán los recortes de personal en instituciones municipales, considerando que se generaría una problemática de desempleo en el Distrito Metropolitano de Quito.**

No ha existido recorte de personal alguno y la optimización de recursos se la ha realizado aplicando lo establecido en la Resolución No. A-049. La Administración General ha asegurado el pago puntual de las remuneraciones del personal municipal, pese a la crisis financiera provocada por la pandemia.

3.3. Respecto a **la inclusión en el presupuesto de la ejecución de programas y proyectos correspondiente a la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y del Adulto Mayor, entidad adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, debido que aquel rubro no se encuentra contemplado.** Cabe señalar que actualmente, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de la Mujer y del Adulto Mayor, se encuentra adscrita a la Secretaría de Inclusión Social de conformidad a lo establecido en la Disposición General segunda de la Resolución No. A-055 de 24 de agosto de 2020.

Para la conformación de la citada Junta, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-0288-OF de 28 de febrero de 2020, propuso la creación de 9 puestos para el funcionamiento de la Junta, cuya masa salarial tiene un costo anual de \$204.273,60, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:



## INFORME TECNICO N° GADDMQ-DMRH-2020-0011

Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

Fecha: 10/11/2020

No.	DENOMINACIÓN	CARGO	RMU	R.M.U ANUAL	APORTE PATRONAL IESS	DECIMO CUARTO	DECIMO TERCERO	FONDO DE RESERVA	MASA SALARIAL ANUAL
1	MIEMBRO	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$2.050,00	\$24.600,00	\$3.111,90	\$400,00	\$2.050,00	\$2.049,18	\$32.211,08
2	MIEMBRO	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$2.050,00	\$24.600,00	\$3.111,90	\$400,00	\$2.050,00	\$2.049,18	\$32.211,08
3	MIEMBRO	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$2.050,00	\$24.600,00	\$3.111,90	\$400,00	\$2.050,00	\$2.049,18	\$32.211,08
4	MIEMBRO SUPENTE	FUNCIONARIO DIRECTIVO 7	\$2.050,00	\$24.600,00	\$3.111,90	\$400,00	\$2.050,00	\$2.049,18	\$32.211,08
5	TECNICO DE SEGUIMIENTO	SERVIDOR MUNICIPAL 11	\$1.333,00	\$15.996,00	\$2.023,49	\$400,00	\$1.333,00	\$1.332,47	\$21.084,96
6	SECRETARIO ABOGADO	SERVIDOR MUNICIPAL 8	\$1.006,00	\$12.072,00	\$1.527,11	\$400,00	\$1.006,00	\$1.005,60	\$16.010,71
7	TÉCNICO DE PRIMERA ACOGIDA	SERVIDOR MUNICIPAL 8	\$1.006,00	\$12.072,00	\$1.527,11	\$400,00	\$1.006,00	\$1.005,60	\$16.010,71
8	TECNICO DE ARCHIVO	SERVIDOR MUNICIPAL 4	\$713,00	\$8.556,00	\$1.082,33	\$400,00	\$713,00	\$712,71	\$11.464,05
9	CITADOR	SERVIDOR MUNICIPAL 3	\$674,00	\$8.088,00	\$1.023,13	\$400,00	\$674,00	\$673,73	\$10.858,86

TOTAL: \$204.273,60

Estos rubros no fueron presupuestados en el presente ejercicio fiscal, por tanto, serán financiados a partir de 2021, señalando que la creación de puestos, partidas y espacios presupuestarios deben sujetarse a un informe previo con dictamen favorable por parte de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, con la correspondiente certificación presupuestaria.

3.4. Finalmente, en cuanto **considerar dentro del presupuesto rubros respecto a la educación, priorización de la primera infancia y rubros en razón del cuidado de la ciudadanía en el contexto de la pandemia, debido que no se deberá realizar la reducción del presupuesto**, específicamente en el caso de los CEMEI, el traspaso del Patronato San José a la Secretaría de Educación Recreación y Deporte aún no se ha realizado a través de un acto resolutivo de la máxima autoridad metropolitana.

Atentamente,

Dra. María Inés Hidalgo  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por DMRH AMLS	
Aprobado por Responsable DMRH MIHC	